

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO CELEBRADO ENTRE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y LA REPÚBLICA DE VENEZUELA**

CERTIFICADO DE ORIGEN
(Instrucciones al Reverso)

Llenar a máquina o con letra de molde, Este documento no será válido si presenta alguna raspadura, tachadura o enmendadura

1. Nombre y Domicilio del Exportador: Numero de Registro Fiscal:		2. Nombre y Domicilio del Productor: Numero de Registro Fiscal:		3. Nombre y Domicilio del Importador: Número de Registro Fiscal:	
4. Número y fecha de factura(s)	5. Clasificación Arancelaria	6. Descripción de (los) bien (es)	7. Criterio para Trato Preferencial	8. Valor de Contenido Regional	9. Otras Instancias
<p>10. Declaro bajo protesta de decir verdad que: -La información contenida en este documento es verdadera y exacta, y me hago responsable de comprobar lo aquí declarado. Estoy consciente que seré responsable por cualquier declaración falsa u omisión hecha o relacionada con el presente documento.</p> <p>-Me comprometo a conservar y presentar, en caso de ser requerido, los documentos necesarios que respalden el contenido del presente Certificado, así como notificar por escrito a todas las personas a quienes haya entregado el presente Certificado, de cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez del mismo.</p> <p>- Los bienes son originarios y cumplen con los requisitos que les son aplicables conforme al Tratado de Libre Comercio celebrado entre Los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y La República de Venezuela, y no han sido objeto de procesamiento ulterior o de cualquier otra operación fuera de los territorios de las Partes, salvo en los casos permitidos en el artículo 6-12 del Tratado.</p> <p>- Este Certificado se compone de _____ hojas, incluyendo todos sus anexos</p>					
Firma:			Empresa:		
Nombre:			Cargo:		
Fecha:			Teléfono:		
11. Observaciones					
12. Validación del Certificado de origen (EXCLUSIVO PARA USO OFICIAL) (ciudad, país, fecha, nombre, firma y sello)					

TRATADO DE LIBRE COMERCIO CELEBRADO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y
LA REPÚBLICA DE VENEZUELA

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL CERTIFICADO DE ORIGEN

Con el propósito de recibir Trato Arancelario Preferencial, este documento deberá ser llenado en forma legible y en su totalidad por el Exportador del bien y el Importador deberá tenerlo en su poder al momento de formular el pedimento de importación. Cuando el Exportador no sea el Productor del bien, deberá llenar y firmar este documento con fundamento en una declaración de origen que ampare el bien, llenada y firmada por el Productor del bien. Favor de llenar a máquina o con letra de molde.

Para los efectos del llenado de este Certificado de origen se entenderá por:

- Bien: Cualquier mercancía, producto, artículo o materia.
- Exportador: un exportador ubicado en un territorio de una Parte, desde hacia la que el bien es exportado quien, conforme al Capítulo VII del Tratado, está obligado a conservar en territorio de esa Parte, los registros a que se refiere el artículo 7-06(1) del Tratado.
- Importador: un importador ubicado en territorio de una Parte, hacia la que el bien es importado, quien conforme al Capítulo VII del Tratado, está obligado a conservar en territorio de esa Parte, los registros a que se refiere el artículo 7-06(3) del Tratado.

Número de Registro Fiscal:

En los Estados Unidos Mexicanos, la clave del Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.)
En la República de Colombia, el Número de Identificación Tributaria (N.I.T.)
En la República de Venezuela, el Registro de Información Fiscal (R.I.F.)

Partes: Los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela.

Tratado: El Tratado de Libre comercio celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela.

Campo 1: Indique el nombre completo, denominación o razón social, domicilio (incluyendo Ciudad y País), número teléfono, fax y el número de Registro Fiscal del Exportador.

Campo 2: Indique el nombre completo, denominación o razón social, domicilio (incluyendo Ciudad y País), número teléfono, fax y el número de Registro Fiscal del Productor. En caso de que el Certificado ampare bienes de más de un Productor, indique la palabra "diversos" y anexe una lista de los Productores adicionales, indicando para cada uno de ellos los datos anteriormente mencionados y haciendo referencia directa al bien descrito en el campo 6. Cuando se desee que la información contenida en este campo sea confidencial, podrá señalarse de la siguiente manera "Disponible a solicitud de la autoridad competente". En caso de que el Productor y el Exportador sean la misma persona, indique la palabra "Mismo".

Campo 3: Indique el nombre completo, denominación o razón social, domicilio (incluyendo Ciudad y País), número teléfono, fax y el número de Registro Fiscal del Importador.

Campo 4: Señale el número y fecha de la (s) factura (s) de los bienes.

Campo 5: Declare la clasificación arancelaria a seis dígitos que corresponda en el Sistema Armonizado a cada bien descrito en el campo 6. En caso de que el bien esté sujeto a una regla específica de origen que requiera ocho dígitos de conformidad con el anexo 6-03 del tratado, deberá declararse a ocho dígitos la clasificación arancelaria que corresponda en el país a cuyo territorio de importa el bien.

Campo 6: Proporcione una descripción completa, cantidad y unidad de medida de cada bien, incluyendo el número de serie, cuando éste exista. La descripción deberá ser suficiente para relacionarla con la descripción contenida en la(s) factura(s), así como con la descripción que corresponda al bien en el Sistema Armonizado. Cuando el bien descrito haya sido objeto de un criterio anticipado, indique el número de referencia y fecha de emisión del criterio anticipado.

Campo 7: Indique el criterio aplicable (de la A a la G) para cada bien descrito en el campo 6. Para poder gozar de las preferencias arancelarias señaladas en el programa de desgravación, cada bien deberá cumplir con alguno de los siguientes criterios. (Las reglas de origen se encuentran en el capítulo VI y en el anexo al artículo 6-03 del Tratado; salvo en los términos de lo dispuesto en los artículos 4-05 y 6-19, en cuyo caso se aplicará la Resolución 78 del Comité de Representantes de la ALADI)

Criterios para Trato Preferencial:

A: sea un bien obtenido en su totalidad o producido enteramente en territorio de una o más partes;

B: sea producido en el territorio de una o más partes a partir exclusivamente de materiales que califican como originarios de conformidad con el capítulo VI del Tratado;

C: sea producido en el territorio de una o más Partes a partir de materiales no originarios que cumplan con un cambio de clasificación arancelaria y otros requisitos, según se especifica en el anexo al artículo 6-03 del Tratado y se cumplan las demás disposiciones aplicables del capítulo VI del Tratado;

D: sea producido en el territorio de una o más Partes a partir de materiales no originarios que cumplan con un cambio de clasificación arancelaria y otros requisitos y el bien cumpla con un requisito de Valor de Contenido Regional, según se especifica en el anexo al artículo 6-03 del Tratado y se cumplan las demás disposiciones aplicables del capítulo VI del Tratado;

E: sea producido en el territorio de una o más Partes y cumpla con un requisito de Valor de Contenido Regional, según se especifica en el anexo al artículo 6-03 del Tratado y se cumplan las demás disposiciones aplicables del capítulo VI del Tratado; o

F: excepto para los bienes comprendidos en los capítulos 61 al 63 del Sistema Armonizado, el bien sea producido en el territorio de una o más Partes, pero uno o más de los materiales no originarios utilizados en la producción del bien no cumplan con un cambio de clasificación arancelaria debido a que:

i) el bien se ha importado a territorio de una Parte sin ensamblar o desensamblado, pero se ha clasificado como un bien ensamblado de conformidad con la Regla General 2(a) del Sistema Armonizado; o

ii) la partida para el bien sea la misma tanto para el bien como para sus partes y esa partida no se divida en subpartidas o la subpartida sea la misma tanto para el bien como para sus partes;

G: sea un bien comprendido en los Anexos 1 y 2 al Artículo 4-02 o un bien a los que se hace referencia en el párrafo 1 del Artículo 6-19 que cumpla con las Reglas de Origen establecidas en la Resolución 78 del Comité de Representantes de ALADI. A este criterio no se le aplican las disposiciones del Artículo 6-03 del Tratado

Campo 8: Para cada bien descrito en el campo 6, cuando el bien esté sujeto a un requisito de Valor de Contenido Regional (VCR), indique "VT" cuando el valor de transacción del bien haya sido calculado de conformidad con los principios de los artículos 1 y 8 del Código de Valoración Aduanera. En cualquier otro caso, indique "NO"

Campo 9: Si para el cálculo del origen del bien se utilizó alguna de las otras instancias para conferir origen, indique lo siguiente "DMI" para de *minimis*, "MAI" para *Materiales Intermedios*, "ACU" para *acumulación* y "BMF" para *bienes y materiales fungibles*. En caso Contrario indique "NO"

Campo 10: Este campo deberá ser llenado, firmado y fechado por el Exportador, su Representante Legal o apoderado. La fecha deberá ser aquella en que el Certificado se llenó y firmó.

Campo 11: Este Campo deberá ser llenado en caso de existir alguna observación por la autoridad competente de la Parte Exportadora o bien, por el Exportador.

Campo 12: Este Campo deberá ser llenado por la autoridad competente de la Parte Exportadora.